

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8380 de 17 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001140

Señores
BASF SE

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MEZCLAS HERBICIDAS QUE COMPRENDEN ISOXAFLUTOL, DIMETENAMIDA O DIMETENAMIDA-P Y UN HERBICIDA DE IMIDAZOLINONA; Y SUS USOS EN CULTIVOS DE SOJA Y ALGODÓN”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2019/069627.

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 22 de julio de 2019.

PRIORIDAD: EP 18186931.4 del 02 de Agosto de 2018.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 21 de abril de 2023 bajo el número NC2023/0005035, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de sustancias y/o composiciones herbicidas con amplio espectro y que mejoren el perfil de uso en cultivos de soja o algodón tolerantes a HPDP.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea Una mezcla herbicida que comprende: i) isoxaflutol (Compuesto I); 2) dimetenamida o dimetenamida-P o una mezcla de estos (Compuesto II), y 3) un herbicida de imidazolinona seleccionado del grupo que consiste en imazetapir y sus sales (Compuesto III), en donde la relación en peso del Compuesto I con respecto al Compuesto II es de 15:1 a 1:15, y la relación en peso del Compuesto I con respecto al Compuesto III es de 15:1 a 1:15.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 21 de febrero de 2023, bajo el número de Radicado N° NC2023/0005035.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.



Oficio N° 8380 de 17 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001140

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en las reivindicaciones, y además contiene términos no aceptados por esta Oficina como “USOS EN CULTIVOS DE SOJA Y ALGODÓN”, por lo cual se sugiere el siguiente título: “MEZCLA HERBICIDA QUE COMPRENDE ISOXAFLUTOL, DIMETENAMIDA E IMAZETAPIR”.

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Esta oficina informa que:

La reivindicación 3 no es clara, porque indica “en donde no está presente el Compuesto IV”, como reivindicación dependiente de la 1. Sin embargo, la reivindicación 1 no menciona el compuesto IV. Se sugiere realizar las aclaraciones pertinentes.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.3. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla (o reproducirla). En este sentido el capítulo descriptivo (Radicado N° NC2021/0001140 del 02 de febrero de 2021) no presenta evidencia de una mezcla herbicida que comprenda i) isoxaflutol (Compuesto I); 2) dimetenamida o dimetenamida-P o una mezcla de estos (Compuesto II), y 3) un herbicida de imidazolinona seleccionado del grupo que consiste en imazetapir y sus sales (Compuesto III), en donde la relación en peso del Compuesto I con respecto al Compuesto II es de 15:1 a 1:15, y la relación en peso del Compuesto I con respecto al Compuesto III es de 15:1 a 1:15. Además de una mezcla herbicida que comprende el compuesto IV. Al respecto, esta Oficina se permite aclarar que el capítulo descriptivo evidencia únicamente la evaluación para la mezcla ternaria que contiene isoxaflutol 25 g/ha; DMTA-P 250 g/ha e imazetapir 5 g/ha, lo que corresponde a una relación entre los compuestos (I) y (II) de 1:10 y entre los compuestos (I) y (III) de 5:1 (Pág. 35).

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 02 de agosto de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Oficio N° 8380 de 17 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001140

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2005/096814	“Synergistically acting herbicidal mixtures”	20 de octubre de 2005
D3	EP0845210	“New herbicidal compositions”	03 de junio de 1998

D1¹ divulga una mezcla ternaria que comprende los componentes A, B y C, en donde A consiste de imidazolinonas, sulfonilureas y sulfonamidas; B) contiene al menos un grupo de cloroacetamidas, oxiacetamidas y tetrazolinonas; y C) un compuesto seleccionado de un grupo (Resumen).

D3² divulga una composición herbicida que comprende el compuesto A (4-benzoil-isoxazol) y dimetenamida (Págs. 7 y 8, tablas C1 y C2).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2023/0005035 del 21 de febrero de 2023) refiere a: *“Una mezcla herbicida que comprende: 1) isoxaflutol (Compuesto I), (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D3
Una mezcla herbicida que comprende:	Mezcla herbicida que comprende: (Pág. 23, reiv. 1)	Mezcla herbicida que comprende (Págs. 7 y 8, tablas C1 y C2)
1) isoxaflutol (Compuesto I),	No menciona	4-benzoil-isoxazol (Pág. 15, ejemplo C1, págs. 7 y 8, tablas C1 y C2)
2) dimetenamida o dimetenamida-P o una mezcla de estos (Compuesto II), y	B) dimetenamida (Pág. 23, reiv. 3)	Dimetenamida (Págs. 7 y 8, tablas C1 y C2)
3) un herbicida de imidazolinona seleccionado del grupo que consiste en imazetapir y sus sales (Compuesto III),	A) imidazolinona seleccionada de imazetapir (Pág. 23, reiv. 1, pág. 3, Ins. 22-25)	No menciona
en donde la relación en peso del Compuesto I con respecto al Compuesto II es de 15:1 a 1:15, y la relación en peso del Compuesto I con respecto al Compuesto III es de 15:1 a 1:15.	En donde la relación entre A) y B) es de 1:0.001 a 1:500 y entre A) y C) es de 1:0.002 a 1:800 (Pág. 11, Ins. 22-25)	No menciona

¹<https://patents.google.com/patent/WO2005096814A2/en?q=WO2005096814A>.

² <https://patents.google.com/patent/EP0845210A1/en?q=EP0845210>.



Oficio N° 8380 de 17 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001140

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una mezcla ternaria que comprende los componentes A, B y C, en donde A consiste de imidazolinonas, sulfonilureas y sulfonamidas; B) contiene al menos un grupo de cloroacetamidas, oxiacetamidas y tetrazolinonas; y C) un compuesto seleccionado de un grupo (Resumen) para controlar la vegetación no deseada, incrementar la actividad específica y la selectividad hacia un ingrediente específico (Pág. 1, 30-39).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la mezcla herbicida divulgada en el documento D1, consiste en el componente isoxaflutol.

No se le atribuye un efecto técnico al incluir componente isoxaflutol en la combinación ternaria, porque no se evidencia un incremento de acción herbicida por la adición de este componente. Adicionalmente, el solicitante reclama un rango muy amplio de concentraciones a pesar de que en los ejemplos de la descripción se evidencia solo una (Pág. 35).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la combinación herbicida conocida en el documento D1 con el fin proporcionar otra mezcla alternativa?

Sin embargo, el incluir el componente isoxaflutol para mejorar el perfil herbicida, ya está divulgado en el documento D3 que se refiere a composición herbicida que comprende el compuesto A (4-benzoil-isoxazol) y dimetenamida (Págs. 7 y 8, tablas C1 y C2).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el componente isoxaflutol del documento D3 en la composición herbicida del documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que el compuesto B puede ser dimetenamid-P (Pág. 4, Ins. 36-37).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la combinación herbicida de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2005/096814	1 a 7	Nivel inventivo
D3	EP0845210	1 a 7	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a la modificación a las reivindicaciones

Oficio N° 8380 de 17 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001140

El solicitante manifiesta que *“Me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial (...)”*

Se debe aclarar que, las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio permitieron superar algunas de las objeciones trasladadas. No obstante, aún se evidencian objeciones de claridad. Adicionalmente, se evidencia que el solicitante reclama un componente IV y un rango de concentración de 15:1 a 1:15 entre los componentes I, II y III, los cuales no fueron evaluados en los ejemplos de la solicitud. Por las razones anteriores, se remiten nuevas objeciones.

Argumentos respecto al examen de nivel inventivo

El solicitante manifiesta que *“El Examinador propuso al documento D1 (WO2005/096814) como el estado de la técnica más cercano. Dicho documento divulga en general la combinación binaria de dimetenamida y un compuesto de imidazolinona (ver las reivindicaciones 1 y 3). Específicamente, D1 divulga la combinación binaria de dimethenamid-P e imazamox (ver página 6, mezcla M3). Sin embargo, la mezcla binaria de dimetenamida e imazetapir no se describe explícitamente en D1. En consecuencia, no hay ningún indicio o motivación en D1 para que el experto medio en la materia prepare la mezcla ternaria según la presente invención”*

“El documento D2 (CN106818786) no complementa la enseñanza de D1 para guiar al experto medio en la dirección de la presente invención, ya que D2 enseña explícitamente la combinación de isoxaflutol con imazapic solamente.”

De acuerdo a la información anterior, se reitera que el documento D1 se considera pertinente, porque contrario a lo manifestado por el solicitante, D1 divulga combinaciones ternarias para controlar la vegetación no deseada, incrementar la actividad específica y la selectividad hacia un ingrediente específico (Pág. 1, 30-39), las cuales contienen dimetenamida e imazetapir, componentes esenciales reclamados en la solicitud. D1 no divulga el componente isoxaflutol, por esta razón se complementa el examen de nivel inventivo con el documento D3 porque evalúa combinaciones entre (4-benzoil-isoxazol) y dimetenamida (Págs. 7 y 8, tablas C1 y C2). La objeción de nivel inventivo se mantiene toda vez que en los ejemplos de la descripción se evidencia únicamente la evaluación para la mezcla ternaria que contiene isoxaflutol 25 g/ha; DMTA-P 250 g/ha e imazetapir 5 g/ha, lo que corresponde a una relación entre los compuestos (I) y (II) de 1:10 y entre los compuestos (I) y (III) de 5:1 (Pág. 35). Por lo anterior, se sugiere restringir la materia a una razonable generalización de acuerdo a la información contenida en la descripción.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación



Oficio N° 8380 de 17 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001140

a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 8380 de 17 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001140

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No. NC2021/0001140		Examen de patentabilidad							
		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No. PCT/EP2019/069627		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO) 22/07/2019							
Fecha de determinación estado de la técnica 02/08/2018				Prioridad X		Presentación			
Solicitante BASF SE									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	11-16	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1-7					
Palabras clave utilizadas				COMPOSITION, ISOXAFLUTOLE, DIMETENAMIDA, IMAZA+, IMAZAMOX, IMAZAPYR, IMAZAPIC, IMAZAQUIN, IMAZETHAPYR, SOYBEAN, COTTON, HERBCIDIDE					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A01N 43/10, A01N 43/50, A01N 43/80, A01P 13/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP(1)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado(2)		
SIPI	-	-	-	-			-		
ISA	EP0845210A1	03/06/1998	-	-			A		
	US5905059A	18/05/1999	-	-			A		
	CN104206386	1712/2014	-	-			A		
Patenscope	WO2020025371	06/02/2020	-	-			A		
	WO/2020/025369	06/02/2020	-	-			A		
	WO2020025367	06/02/2020	-	-			A		
Patbase	WO2005/096814	20/10/2005	1 a 7	(Pág. 23, reiv. 1, pág. 3, Ins. 22-25), (Resumen), (Pág. 11, Ins. 22-25)			Y		
EPO	EP0845210	03/06/1998	1 a 7	(Pág. 15, ejemplo C1, págs. 7 y 8, tablas C1 y C2)			Y		
(2) Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.				
Fecha del reporte de búsqueda: (04/05/2023)									

